

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA POSTULACIÓN
INADMISIBLE EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2016 DEL
PROGRAMA DE APOYO A ORQUESTAS
PROFESIONALES, DEL FONDO PARA
EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL.**

EXENTA N° 1556 *29.08.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre el Fomento de la Música Chilena; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto N° 187, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 885, de 2016, de este Servicio que aprueba Bases de Convocatoria 2016 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente al Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales; y lo requerido en Memorando Interno N° 12.23/446, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la citada Ley, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales.

Que la función señalada precedentemente, conforme al artículo 5° de la Ley mencionada y su Reglamento, se cumplirá a través de la Línea de aportes de recursos de la Nación, asignados en forma directa a municipalidades, corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que desarrollen las actividades señaladas.

Que en virtud de lo anterior, según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 03/2016, de fecha 29 de abril de 2016, el Consejo de Fomento de la Música Nacional acordó el diseño de las Bases de la Convocatoria 2016 del Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales, formalizándose dichas bases mediante Resolución Exenta N° 885, de 2016, de este servicio.



Que de conformidad con las bases antes referidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad del Proyecto Folio N° 425491, presentado por la Ilustre Municipalidad de Copiapó, titulado "Fortalecimiento de la Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó", puesto que el postulante solicitó en el ítem presupuestario \$129.800.000 (ciento veintinueve millones ochocientos mil pesos) para gastos de recursos humanos, \$66.902.214 (sesenta y seis millones novecientos dos mil doscientos catorce pesos) para gastos de operación y \$2.697.790 (dos millones seiscientos noventa y siete mil setecientos noventa pesos) para gastos de inversión, conformando una suma total de \$199.400.000 (ciento noventa y nueve millones cuatrocientos mil pesos), lo cual excede el monto máximo de \$145.000.000 (ciento cuarenta y cinco millones de pesos) señalado en el capítulo I, 3.3 de las bases. Todo lo anterior conforme consta en certificado de la Secretaría del Fondo de fecha 09 de agosto de 2016.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de la postulación mencionada, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad del Proyecto Folio N° 425491, presentado por la Ilustre Municipalidad de Copiapó, titulado "Fortalecimiento de la Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó" en el marco de la Convocatoria 2016 del Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y a lo indicado en el informe de la Secretaría del respectivo Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos señalados en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones".



objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



CPAM/AIR
Resol 06/862

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa), CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulante individualizado en artículo primero en correos electrónicos pamaur@hotmail.com/
cortesflauta@gmail.com.